

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán
24 de julio del 2006

DETEREL 0832/2005.

A la : **Lic. Mayra Ruíz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Deportes

De : **Wenel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley mediante el cual se designa con el nombre de Leonardo Tavares Aristy (Leo), el Polideportivo del Municipio Higüey.

Ref. : Expediente No. 02076, Oficio No.001854, d/f 20/7/06

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir una opinión acerca de lo indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto de Ley tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Proyecto de Ley

PRIMERO: Se trata del proyecto de ley tendente a designar con el nombre de Leonardo Tavares Aristy (Leo), el Polideportivo, del Municipio Higüey, sometido por el Senador **GERMÁN CASTRO GARCÍA**, representante de la Provincia La Altagracia, depositado en fecha 14 de julio del 2006.

SEGUNDO: El proyecto de ley posee un aspecto principal:

- Designar con el nombre de Leonardo Tavares Aristy (Leo), el Polideportivo, del Municipio Higüey.

Facultad Legislativa Congresual

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia, está sustentada en el artículo 1 de la Ley No. 49 del 9 de noviembre del 1966, que modifica la Ley No. 2439 del 8 de julio del 1950, sobre Asignaciones de Nombres de Personas Vivas o Muertas a Divisiones Políticas, Obras, Edificios, Vías, etc.

Impacto de la Vigencia

El Proyecto de Ley tendrá un impacto positivo, ya que en el mismo se valora, distingue y honra la figura del destacado baloncestista de la ciudad de Higüey Leonardo Tavares Aristy (Leo), así mismo se le reconoce a los deportistas dominicanos como ejemplo a seguir, al mismo tiempo que la designación del nombre al Polideportivo de Higüey, constituye un estímulo directo para la presentes y futuras generaciones de la Provincia La Vega para desarrollarse en ambientes sanos.

Aspecto Constitucional

En cuanto al aspecto Constitucional, después de analizar el proyecto de ley, **Entendemos** que el mismo no contraviene con las disposiciones que establece la Constitución de la República.

Aspecto Legal

1. Desmonte Legal:

El Proyecto de Ley para su estructuración se fundamenta de acuerdo a las materias y disposiciones que trata en las siguientes disposiciones legales:

1. Constitución de la República, artículo 37, numeral 23
2. Ley No. 49 del 9 de noviembre del 1966, que modifica la Ley No. 2439 del 8 de julio del 1950, sobre Asignaciones de Nombres de Personas Vivas o Muertas a Divisiones Políticas, Obras, Edificios, Vías, etc.

2. Análisis Legal:

Después de estudiar el proyecto en torno a este aspecto, **ENTENDEMOS** que el proyecto de Ley no choca con éste.

Técnica Legislativa

En cuanto al aspecto lingüístico y de técnica legislativa hacemos las siguientes observaciones:

1. Es necesario agregar el título de la ley en virtud de lo que establece el Manual de Técnica Legislativa, en su numeral 4.1.1.2, literal a) que reza: *“El texto normativo debe ser introducido por un título general que precise el objeto del proyecto de ley”, para que se lea como sigue:*

“Ley que designa con el nombre de Leonardo Tavares Aristy (Leo), el Polideportivo, del Municipio Higüey”

2. En cuanto a los considerandos del proyecto de ley, atendiendo a lo establecido en el Manual de Técnica Legislativa, en el título “Estructura de la Parte Normativa” punto 4.1.1.3, acerca de los Considerandos que nos dice que deben numerarse para una mejor ubicación de los mismos, en tal virtud proponemos una redacción en donde se establezcan de la siguiente manera:

“CONSIDERANDO PRIMERO”
“CONSIDERANDO SEGUNDO”...

3.- Atendiendo a lo que establece el manual de Técnica legislativa en su punto literal que en la redacción de la leyes se deben respetar las reglas gramaticales sugerimos sustituir en el Considerando Tercero, línea 2 dice: “... las cuales serán trasladadas al..”, por la cual será trasladada, para que se lea como sigue:

“Considerando Tercero: Que la instalación Deportiva donde todos los años se lleva a cabo el Torneo Municipal de Baloncesto lleva su nombre y será trasladada al nuevo polideportivo actualmente en construcción por la Secretaría de Estado de Deporte, Educación Física y Recreación”.

4. Finalmente, a partir de lo que nos dice el Manual de Técnica Legislativa, en su 5.2 referente a las formas verbales, el cual establece en sus literales b) y c), que en la redacción de las leyes es preferible utilizar el tiempo verbal presente al futuro y que solo de debe emplear el futuro cuando éste sea irremplazable por el presente, en tal virtud recomendamos sustituir en el artículo 4, “**entrará en vigencia**” por **entra en vigencia**, para que se lea de la manera siguiente:

Artículo 3.- Esta ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación

Por tanto, **SOMOS DE OPINIÓN**, luego de analizado y estudiado el presente proyecto que la comisión encargada del mismo puede abocarse a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

Welnel D. Félix F.
Director Departamento Técnico
de Revisión Legislativa